



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 8692

(31 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EI RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que las políticas institucionales, deben encaminarse al fomento del autocontrol, al uso racional de los recursos, a afianzar la cultura del ahorro y a la aplicación de controles eficientes y eficaces para evitar el despilfarro.

Que se hace necesario adoptar medidas que regulen de manera expresa la racionalización del gasto con cargo a los recursos públicos, de manera que se tengan en cuenta preceptos tales como el ahorro, la necesidad, la optimización, la eficiencia y la eficacia en el gasto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Establecer medidas de austeridad y eficiencia en el gasto, las cuales se encuentran contenidas en el presente acto administrativo, aplican para aquellos gastos en el descritos que se ocasionen con recursos identificados como propios en el presupuesto de la Universidad y deben ser acatadas por todos los colaboradores de la Universidad, especialmente por los ordenadores de gasto.

PARÁGRAFO: Los gastos que se ejecuten con recursos identificados en el presupuesto de la Universidad como de transferencia de la Nación, deberán cumplir con las disposiciones generales que rigen la materia.

CAPÍTULO I PUBLICIDAD Y AVISOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Se podrán ordenar gastos de publicidad que estén relacionados con la misión institucional de acuerdo a la normatividad aplicable que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO: Las dependencias académicas, administrativas y así como los proyectos especiales e institucionales procurarán utilizar en primera instancia los medios de comunicación de la Universidad; esto es, la emisora, los medios digitales y electrónicos de comunicación institucional, página WEB, entre otros; que les permitan racionalizar el gasto y optimizar la infraestructura de medios dispuesta por la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibiciones: Se prohíbe la contratación de suministro e impresos de tarjetas de presentación, invitación o conmemoraciones con cargo a recursos

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 8692

(31 DE DICIEMBRE DE 2019)

de la nación. Se prohíbe publicar y difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, publicitar o promover la imagen de cualquier servidor público.

ARTÍCULO CUARTO: Ediciones de lujo: Se podrá ordenar el gasto para ediciones de lujo, siempre y cuando estas estén contempladas dentro de una obligación adquirida por la Universidad en el marco de un convenio, contrato, o estén recomendadas por el Comité Editorial.

ARTÍCULO QUINTO: Servicio de fotocopiado: El servicio de fotocopiado se controlará mediante la asignación de cantidades máximas para cada facultad y dependencia administrativa; en caso de requerirse cantidades adicionales, deberán ser autorizados por la dependencia que administra este servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Sistema de identidad y Gestión Estratégica de la Marca: La ejecución de los recursos destinados al Sistema de Identidad y Gestión Estratégica de la Marca deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo N°01 del 1 de marzo del 2013 aprobado por el Consejo Superior Universitario o el que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO II

GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO

ARTÍCULO SÉPTIMO: Gastos para el suministro de alimentación y Apoyo logístico: Se podrán ordenar gastos tendientes al suministro de refrigerios, alimentación y apoyo logístico con cargo a recursos propios en los siguientes casos:

- a) Para el desarrollo de las actividades del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Facultad.
- b) Para el desarrollo de aquellas actividades que impacten el bienestar social laboral y el clima organizacional de la institución de acuerdo a lo establecido en el Plan de bienestar social laboral, y en los programas de formación y capacitación ofrecidos por la Universidad para colaboradores.
- c) Para el desarrollo de las actividades de proyectos especiales, donde estos gastos se encuentren contemplados dentro del presupuesto aprobado por los mismos.
- d) Cuando la Universidad sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea, reunión o cualquier otra actividad donde participen delegados de organismos e instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, en aras de fortalecer su misión e imagen institucional.
- e) Para el desarrollo de actividades institucionales relativas a ceremonias, actos académicos o administrativos, actividades culturales, deportivas, procesos electorales.
- f) Para el desarrollo de aquellas actividades institucionales en las que participen los miembros de la Brigada de Emergencias.

PARÁGRAFO: El Rector autorizará servicios de alimentación para atender invitados externos a la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Gastos de alojamiento y movilización: Se podrá ordenar gastos de alojamiento y movilización en los que incurra la Universidad para atender en sede a:

- a) Personas que, en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, empresarial, comercial, social, deportiva, artística o de representación, sean invitados por la Universidad a participar en actividades académicas, de investigación, formación, extensión y de administración.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 8692

(31 DE DICIEMBRE DE 2019)

- b) A expertos evaluadores.
- c) Personal no vinculado a la carrera docente que realiza actividades académicas en las modalidades de docencia.
- d) Expertos, pasantes Doctorales.
- e) Personal requerido por proyectos especiales, cuyo gasto este contemplado en el presupuesto de los mismos.
- f) Derivados de la ejecución de convenios y contratos firmados por la Universidad, cuyo gasto esté contemplado en el presupuesto.

PARÁGRAFO I: Se podrá ordenar gastos de alojamiento fuera de sede, cuando en virtud de representaciones de carácter académico, cultural o deportivo se considere conveniente para la Universidad.

PARÁGRAFO II: Los gastos de alojamiento y movilización de personal vinculado a la Universidad y que deben realizar actividades fuera de su lugar habitual de trabajo, deberán atender las disposiciones contempladas en las normas relacionadas con comisiones y apoyos económicos expedidas por la Universidad.

CAPÍTULO III

CONMEMORACIONES Y ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS

ARTÍCULO NOVENO: Conmemoraciones y actividades protocolarias: La Universidad podrá realizar gastos de apoyo logístico, y materiales requeridos para el desarrollo de los eventos relacionados con las conmemoraciones institucionales, ceremonias, asambleas, encuentros o cualquier otro evento que constituya parte fundamental de las actividades Institucionales o de los ejes del plan de bienestar social laboral.

PARÁGRAFO: La Universidad podrá realizar gastos enmarcados al apoyo logístico cuando sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos e instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, en aras de fortalecer su misión e imagen institucional.

CAPÍTULO IV

TELEFONÍA FIJA Y CELULAR

ARTÍCULO DÉCIMO: La Universidad podrá asignar servicio de telefonía celular y teléfonos celulares al Rector, Vicerrectores y Secretario General; quienes serán responsables por el uso racional de este servicio de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO I: La Universidad podrá adquirir servicios de telefonía celular fija, la cual puede ser utilizada racionalmente por las dependencias administrativas y académicas, así como por los proyectos especiales e institucionales.

PARÁGRAFO II: La Universidad podrá adquirir servicios de telefonía celular derivados de las obligaciones de convenios y contratos firmados por la Universidad, cuyo gasto esté contemplado en el presupuesto de los proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Universidad a través de Recursos Informáticos y Educativos o quien haga sus veces, podrá contratar con empresas de comunicaciones, paquetes especiales que permitan reducir el gasto en telefonía local, celular, nacional e internacional; para lo cual, la dependencia asignada realizará el control de la optimización de este recurso, mediante informes de consumo.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 8692

(31 DE DICIEMBRE DE 2019)

CAPÍTULO V
VEHÍCULOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Universidad asignará vehículo de uso oficial al Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los vehículos oficiales podrán ser utilizados para atender las necesidades de las dependencias académicas y administrativas siempre que estas estén relacionadas al cumplimiento de las actividades funcionales que les compete.

PARÁGRAFO: Gestión de Servicios Institucionales, será la dependencia encargada del control, la administración, uso y mantenimiento de los vehículos institucionales de acuerdo a las normas vigentes expedidas por la Universidad.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohibición de gastos en relaciones públicas y otros: No se podrán utilizar los recursos de la Universidad para relaciones públicas, afiliación o pago de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito para uso personal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Atención de Emergencias: No tendrán restricción en el presupuesto los gastos de alimentación, transporte, logísticos, adquisición de bienes y suministros, arrendamiento de equipos, y otras contrataciones requeridas, para atender una emergencia.

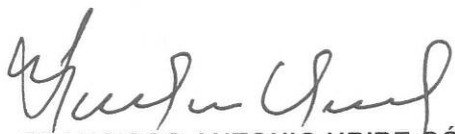
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Control: Los ordenadores del gasto serán los responsables de verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre austeridad y eficiencia en el gasto.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad de Control Interno preparar informes conforme la normatividad vigente y verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir del primero de enero del año 2020 y deroga la Resolución de Rectoría N° 6496 del 11 de diciembre de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2019.



FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ
Rector Encargado

Resolución de Rectoría No. 8619 del 10 de diciembre de 2019.

Revisó: Fernando Noreña Jaramillo - Vicerrector Administrativo y Financiero

